

Comentarios NOM-003-SCFI

Jorge Amaya [Jorge.Amaya@technowisegroup.com]

Enviado el: lunes, 16 de diciembre de 2013 10:12 a.m.

Para: Cofemer Cofemer

Datos adjuntos: 2013-12-15 Comentarios PRO~1.pdf (53 KB)

EAA-CPR

B001303928

**Estimado VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ.
Director General de la Comisión
Federal de Mejora Regulatoria.**

Adjunto sírvase encontrar comentarios al proyecto de NOM-003-SCFI.

Atte.

Jorge Amaya.
Powergreen Technologies

Jorge Amaya
Product Manager Ecowise Latin America.
The TechnoWise Group, Inc.
Paseo de Tamarindos No.90, Torre 1- Piso 22
Bosques de las Lomas | Cuajimalpa | 05120
México, Distrito Federal
+52 55 5081 1305
www.technowisegroup.com



 before printing this message, please be sure it is necessary



E-mail transmissions cannot be guaranteed to be secure, timely, or error-free

CONFIDENTIALITY NOTICE

The information contained in this email and any attachments is confidential information intended only for the use of the intended recipient or agent responsible to deliver it to the intended recipient. You are hereby notified that any dissemination, distribution, or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify us by telephone at 561-910-9674 and destroy all copies of this message and any attachments. Thank you.

ASUNTO: PROY-NOM-003-SCFI-2013
"PRODUCTOS ELÉCTRICOS - ESPECIFICACIONES
DE SEGURIDAD".

EXP: 03/2270/261113

VIRILIO ANDRADE MARTÍNEZ.
Director General de la Comisión
Federal de Mejora Regulatoria.
Periférico Sur 3025,
Col. San Jerónimo Aculco.
Magdalena Contreras.
C.P. 10400, México, D.F.
cofemer@cofemer.gob.mx

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA.
Director General de Normas.
Secretaría de Economía.
Puente de Tecamachalco No.6.
Lomas de Tecamachalco.
Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Jorge Alfonso Amaya Sarralanguí, en representación de la empresa Powergreen Technologies, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Paseo de los Tamarindos No. 90, Torre 1, piso 22, Bosques de las Lomas, Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F., correo electrónico jorge.amaya@technowisegroup.com, con todo respeto comparezco para exponer nuestros comentarios al documento: PROY-NOM-003-SCFI-2013 "PRODUCTOS ELÉCTRICOS - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD" (con número de expediente 03/2270/261113).

Atendiendo el plazo de 20 días hábiles que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria establece para tomar en consideración los comentarios que al respecto se le hagan llegar para la elaboración del dictamen correspondiente, y tomando en cuenta que dicho plazo se cuenta a partir del 2013-11-26, a continuación se presentan nuestros comentarios:

Comentario General:

En lo que respecta a la concepción general del documento, reconocemos un importante esfuerzo de la Dirección General de Normas, por tratar de alcanzar los niveles internacionales en materia de normalización y evaluación de la conformidad. En ese sentido el proyecto de NOM-003-SCFI-2013 propone cambios sustantivos en el esquema actual de evaluación de los productos eléctricos en varios aspectos que deseamos subrayar:

- Reestructura la actual regulación técnica NOM-003-SCFI-2000, otorgándole una dimensión técnico-jurídica nunca antes vista en el sistema mexicano.
- Refiere a normas mexicanas que toman como base las internacionales, de manera más amplia y completa que las actuales.
- Introduce nuevos esquemas de certificación que facilitan los trámites respectivos ayudando a la economía del usuario.
- Integra el procedimiento de evaluación de la conformidad dando mayor certeza al usuario.

Por estas razones expresamos nuestro mayor deseo de que la Dirección General de Normas pueda llevar a buen puerto la propuesta de Proyecto planteado, manteniendo el espíritu de superación que ha conducido este trabajo en beneficio de la sociedad mexicana.

Comentarios particulares:

1. La MIR en su inciso 3 indica:

“Normas oficiales mexicanas El tipo de ordenamiento jurídico es la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad”, misma que constituye el objeto del anteproyecto de modificación que se pretende justificar a partir de la presente Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), con base en la optimización del nivel de seguridad de los productos eléctricos, además de armonizar las disposiciones contenidas en la NOM vigente en relación a los lineamientos y normas internacionales, a fin de permitir una homologación de las especificaciones de seguridad con nuestros principales socios comerciales, de modo que el cambio de la regulación técnica vigente constituya una herramienta que brinde mayor seguridad a los consumidores y sea un facilitador del comercio. En este sentido, la modificación de la NOM-003-SCFI-2000 vigente atiende principalmente a dos aspectos:• La NOM-003-SCFI-2000 vigente, no atienden las condiciones de riesgo particulares que se presentan en el uso destinado de los productos, debido a que las normas mexicanas particulares que se basan en normas internacionales, no están directamente referidas a las especificaciones que establece la norma vigente, lo cual ha derivado en una alta probabilidad de ocurrencia del riesgo regulado.• Los requisitos generales de la NOM-003-SCFI-2000 vigente no están armonizados con las especificaciones de seguridad aplicables a cada producto eléctrico en específico, es decir, los productos eléctricos representan riesgos diferentes derivado de su naturaleza, por ende, es indispensable que se establezcan requisitos de seguridad que sean específicos al producto, esto en términos de los lineamientos internacionales aplicables (Guide IEC 104 y Guide ISO/IEC 51). Por otra parte, el anteproyecto de modificación de la regulación vigente está planteado de acuerdo a la factibilidad técnica de la comprobación del cumplimiento y la existencia de infraestructura técnica para la evaluación de la conformidad, en términos de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la LFMN. En consecuencia, se identificaron tres vertientes a partir de las cuales se va a atender la problemática planteada: • Elevar el nivel de protección aplicando estándares de seguridad basados en lineamientos y normas internacionales.• Aplicar normas particulares en función de las características de uso y riesgo en el uso de los productos.• Modificar los aspectos de evaluación de la conformidad con un enfoque de riesgo, tomando como base los sistemas internacionales de certificación de producto”.

Si bien, al final del párrafo se indica que se toman como base los sistemas internacionales de certificación de producto, con el fin de armonizar en el mayor grado posible con los sistemas de evaluación de la conformidad internacionales, es necesario que la Dependencia responsable del proyecto NOM-003-SCFI-2103 evalúe la necesidad de:

- 1º) Para aquellos casos de normas que toman como base las internacionales y para propósitos de acreditación, incorporar los requisitos técnicos de los Esquemas de Evaluación de la Conformidad para Productos Electrotécnicos y Componentes IECCE de la Comisión Electrotécnica Internacional IEC.

El documento IECCE 01, 13ª edición, en su artículo 2 establece que el Sistema de Evaluación de la Conformidad IECCE de la IEC, tiene como propósito esencial el facilitar el comercio internacional de equipos electrotécnicos y componentes. En este esquema participan 56 países, 76 organismos de certificación de producto y más de 200 laboratorios que cubren a las principales economías del mundo. El sistema IECCE es el más reconocido y prestigioso Multiacuerdo de Reconocimiento Mutuo que existe en la actualidad en el mundo en materia de evaluación de la conformidad en el sector electrotécnico.

¿Con qué objeto? Con la idea de que los laboratorios y organismos de certificación de producto mexicanos trabajen con requisitos internacionales y esto pueda facilitar el

establecimiento de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo que se establecen en el inciso 9.7 del proyecto de NOM-003-SCFI.

Sólo por mencionar algunos ejemplos, la adopción de requisitos tales como:

- Formatos de informes de prueba TRF.
- Listas de equipos de prueba.
- Guías para la evaluación de software.
- Guías para la administración del riesgo en equipo médico.
- Procedimientos y formatos para la inspección de fábrica.

Son sólo algunos ejemplos que ya han sido abordados por el IECEE.

2º) Para cumplir con el propósito que se establece en el inciso 9.7 del proyecto de NOM-003-SCFI, sería conveniente que la autoridad evalúe la necesidad de solicitar a los laboratorios y organismos certificación de producto acreditados en la eventual NOM-003-SCFI-2013, que en un plazo razonable participen en los 2 esquemas de la IECEE:

- CB-Scheme, para reconocimiento de informes de laboratorio.
- CB-FCS, Full Certification Scheme, para reconocimiento de informes de visitas de inspección a fábrica (seguimiento).

La participación de los laboratorios y organismos de certificación de producto mexicanos en el Multiacuerdo de Reconocimiento Mutuo CB-Scheme y CB-FCS tendrá como impacto incrementar la calidad de la evaluación de la conformidad en México, poniéndola en el plano internacional y facilitando el comercio internacional en dos vías, es decir: la importación de productos que vienen de otros países miembros de la OMC, y apoyar a la exportación de productos mexicanos al exterior al reconocer los informes de pruebas hechos en México con base en normas internacionales.

2. El proyecto de NOM-003-SCFI-2013, en su inciso **9.B.6 Criterios para la agrupación de familias de reguladores de tensión**, indica en la tabla los parámetros para agrupar una familia de reguladores eléctricos. Sin embargo esta tabla no parece tener coherencia para reguladores de 1, 2 y 3 fases. Tomando en consideración los umbrales de 15, 60 y 120 A, así como las tensiones eléctricas del sistema eléctrico mexicano de la NOM-001-SEDE y la NMX-J-098-ANCE, proponemos la siguiente tabla de agrupación de familia:

Número de fases	Capacidad en VA
1	Hasta 2100
	Mayores de 2100 y hasta 8400
	Mayores a 8400 y hasta 17000
2	Hasta 4000 VA
	Mayores de 4000 y hasta 16000
	Mayores a 16000 y hasta 32000
	Mayores a 32000
3	Hasta 6300 VA
	Mayores de 6300 y hasta 25200
	Mayores a 25200 y hasta 50000
	Mayores a 50000

3. El APÉNDICE L (Normativo) indica la NMX-J-512-ANCE-1998, Productos eléctricos – Reguladores automáticos de tensión. Sin embargo, esta norma no se encuentra identificada en el inciso 7. Especificaciones.

Por tanto, solicitamos dentro del inciso 7, abrir un subinciso por el cual para reguladores de tensión eléctricos se refiera a la NMX-J-512-ANCE, vigente.

4. Por último, la MIR en su inciso 6 refiere a las Directiva Comunitarias:

“b) Miembros de la Unión Europea: DIRECTIVA 2006/95/CE: La directiva de bajo voltaje 2006/95/EC se asegura que el equipo eléctrico se encuentre dentro de ciertos límites tensión, esto con la finalidad de proveer un nivel de protección a todos los usuarios de productos eléctricos. DIRECTIVA 2006/42/CE: La presente norma tiene por objeto facilitar la libre circulación de máquinas en el mercado único europeo, pero garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección para la seguridad y salud de trabajadores y consumidores. DIRECTIVA 2011/65/CE: Esta directiva de la UE regula en los estados miembros de la UE el uso de sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos. El objetivo de la revisión es restringir aún más las sustancias y materiales peligrosos en aparatos eléctricos y electrónicos. La protección del ser humano y del medio ambiente tiene máxima prioridad.”

La estructura de las Directivas Comunitarias cubre productos eléctricos y electrónicos. De aceptar las propuestas estructurales que se plantean en el presente documento se avanzaría en un sector pero no en el otro. Por ello consideramos importante que la autoridad responsable considere la posibilidad de incorporar más productos a la estructura de la NOM-003-SCFI, en específico los cubiertos por el campo de aplicación de las normas oficiales mexicanas NOM-001-SCFI, NOM-016-SCFI y NOM-019-SCFI, normas que no han sido actualizadas de manera significativa en más de 20 años y que en mucho se han rezagado de las normas internacionales. Si la autoridad considera lo anterior, podría además de eliminar 3 NOM's, actualizar estas normas que por su estatus actual bloquean el comercio internacional, refiriendo a las normas mexicanas correspondientes.

Sin más por el momento agradezco su atención.

ATENTAMENTE



Ing. Jorge Amaya Sarralangui
Director de Producto